



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Chaparra- Chincha

CUT: 142041-2015

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2423 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

21 DIC. 2016

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 142041-2015, seguido por el señor Román Modesto Sandiga Benvenuto, identificado con DNI N° 21787749, sobre la solicitud de Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), para los predios con U.C. N° 07941, U.C. N° 20714 y U.C. N° 07708, tramitado ante la Administración Local de Agua San Juan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la Formalización, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos"; y la Regularización, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización;



Que, mediante escrito del visto, el señor Román Modesto Sandiga Benvenuto, solicitó ante la Administración Local de Agua San Juan, la Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor suyo y de la señora Teresita Felipa De Sandiga, respecto los predios con U.C. N° 07941, U.C. N° 20714 y U.C. N° 07708, ubicados en el sector Litardo Bajo, distrito de Chinchá Baja, provincia de Chinchá y departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 020-2006-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 08.03.2006, la administración Técnica del Distrito de Riego Chinchá – Pisco otorgó permiso de uso de agua superficial con fines Agrarios a favor de los usuarios que integran las catorce (14) comisiones de regantes de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Chinchá; entre los que se encuentran los recurrentes, que pertenecen a la Comisión de Usuarios el Sub Sector Hidráulico Chillón;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua San Juan, habiendo emitido el Informe Técnico N° 076-2015-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ-AT/ECC, el cual concluye que es procedente extinguir el derecho de uso de agua en la modalidad de permiso otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 020-2006-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 08.03.2006, y regularizar la licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor del señor Román Modesto Sandiga Benvenuto y de la señora Teresita Felipa De Sandiga, proveniente del río "Matagente", para irrigar el predio con U.C. N° 07941, con un área bajo riego de 0.0800 ha, por un volumen anual de 466.00 m<sup>3</sup>; el predio con U.C. N° 20714, con un área bajo riego de 0.3700 ha, por un volumen anual de 2,156.00 m<sup>3</sup>; y el predio con U.C. N° 07708, con un área bajo riego de 0.1800 ha, por un volumen anual de 1,049.00 m<sup>3</sup>. Los predios se ubican en el sector Litardo Bajo, distrito de Chinchá Baja, provincia de Chinchá y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Chillón, con código PCHP36M-B06, en el ámbito de la Comisión de Usuarios el Sub Sector Hidráulico Chillón, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chinchá;

Que, además se advierte que el área bajo riego de los recurrentes tiene una extensión menor a 5.00 ha, por lo que se encuentra exonerado del pago de la multa, conforme a lo establecido por el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, mediante Informe Legal N° 1425-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, que es procedente otorgar el derecho de uso de agua solicitado por los recurrentes, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR EN PARTE** la Resolución Administrativa N° 020-2006-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 08.03.2006, en el extremo que otorga Derecho de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios bajo la modalidad de Permiso, con respecto a los predios con U.C. N° 07941, U.C. N° 20714 y U.C. N° 07708, a favor del señor Román Modesto Sandiga Benvenuto y de la señora Teresita Felipa De Sandiga;

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR** en vía de Regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor del señor Román Modesto Sandiga Benvenuto, identificado con



DNI N° 21787749 y de la señora Teresita Felipa De Sandiga, identificada con DNI N° 21820572, proveniente del río "Matagente", para irrigar el predio con U.C. N° 07941, con un área bajo riego de 0.0800 ha, por un volumen anual de 466.00 m³; el predio con U.C. N° 20714, con un área bajo riego de 0.3700 ha, por un volumen anual de 2,156.00 m³; y el predio con U.C. N° 07708, con un área bajo riego de 0.1800 ha, por un volumen anual de 1,049.00 m³. Los predios se ubican en el sector Litardo Bajo, distrito de Chinchá Baja, provincia de Chinchá y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Chillón, con código PCHP36M-B06, en el ámbito de la Comisión de Usuarios el Sub Sector Hidráulico Chillón, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chinchá; cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m³/ha	Volumen Otorgado Hasta (m³/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Román Modesto Sandiga Benvenuto Teresita Felipa De Benvenuto	21787749 2182072	07941	La Portola	Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chillón	C.D.: Punta La Isla L1: Chillón L2: La Playa L3: Washinton L4: Córdova	PCHP36M-B06	0.0800	0.0800	9,446.9	466.00	373,716 mE 8°507,385 mN
		20714	La Portola		C.D.: Punta La Isla L1: Chillón L2: La Playa L3: Sandiga II L4: Chiri		0.3700	0.3700		2,156.00	373,805 mE 8°507,279 mN
		07708	La Portola		C.D.: Punta La Isla L1: Chillón L2: La Playa L3: Sandiga II		0.1800	0.1800		1,049.00	373,699 mE 8°507,145 mN



**VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO – PREDIO U.C. N° 07941**

Meses												Total (m³/año)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
47.00	161.91	172.47	42.38	5.38	0.00	0.00	0.00	0.00	12.34	12.34	12.34	466.00

**VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO – PREDIO U.C. N° 20714**

Meses												Total (m³/año)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
217.37	748.85	797.68	195.99	24.89	0.00	0.00	0.00	0.00	57.08	57.08	57.08	2,156.00

**VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO – PREDIO U.C. N° 07708**

Meses												Total (m³/año)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
105.75	364.31	388.06	95.35	12.11	0.00	0.00	0.00	0.00	27.77	27.77	27.77	1,049.00

**ARTÍCULO 3°.- LOS TITULARES** de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

**ARTICULO 4°.- INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).



**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Román Modesto Sandiga Benvenuto; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chíncha, y a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha